

Expediente 25126-2-22-0070

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-22-0070

de

05 DIC 2022

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, para el predio ubicado en la actual nomenclatura LOTE Y CS 24 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0070 de 22 de junio de 2022, el señor Bernardo Efraín Noguera Meneses con cédula de ciudadanía No. 6.750.354, radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación, para el predio ubicado en la actual nomenclatura LOTE Y CS 24 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-158775 y la cédula catastral 2512600000000040831800002153.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0070 de 22 de agosto de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el día 23 de agosto de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 20 de septiembre de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0038 de 6 de mayo de 2022.
5. Que el día 26 de octubre de 2022 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS**

1. *Verificando la Cartografía adoptada por el Acuerdo N° 016 de 2014 (PBOT), el plano CG-02 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, se evidencia que el "Lote 24, Agrupación FICUS – Urbanización HACIENDA FONTANAR", se encuentra parcialmente en el área denominada RONDA DE RIO BOGOTÁ. Por lo cual deberá solicitar Concepto escrito a la Secretaría de Planeación que identifique específicamente las áreas objeto de Protección Ambiental. En todo caso, es de aclarar que las intervenciones solicitadas no pueden estar inscritas al interior de la RONDA DE RIO de conformidad con los artículos 21 y 24 del Acuerdo N° 016 de 2014 (PBOT) vigente.*



Expediente 25126-2-22-0070

25126-2-22-0196

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 05 DIC 2022

***Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, para el predio ubicado en la actual nomenclatura LOTE Y CS 24 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).***

6. Que los solicitantes allegaron al trámite copia del oficio No. AMC-SP-1704-2022 de 3 de octubre de 2022, expedido por la secretaría de planeación del municipio de Cajicá, en el que se afirma, entre otras cosas, lo siguiente:

*“(...) para efectos de cumplir con la normativa existente y de acuerdo con las estrategias generales para tales áreas establecidas en el PBOT, se prevé mantener como aislamiento de protección del río Bogotá un área de 100 ML a lado y lado del río.*

*Así la franja de protección del Río Bogotá tiene un ancho de 100 ML, constituida por la Ronda y la Zona de Preservación y Manejo Ambiental”.*

7. Que “la normativa existente” a la que hace referencia el oficio NO. AMC-SP-1704-2022 de 3 de octubre de 2022 corresponde al Acuerdo 21 de 9 de septiembre de 2008 y no a la normativa vigente y actualmente aplicable, esto es, el Acuerdo 16 de 2014.
8. Que en esa medida, el concepto expedido por la Secretaría de Planeación no es suficiente para dar cumplimiento a lo exigido en el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0038 de 6 de mayo de 2022.
9. Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, y por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, prevé:

*“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

10. Que el artículo 18 de la Ley 153 de 1887 indica que *“Las leyes que por motivos de moralidad, salubridad o utilidad pública restrinjan derechos amparados por la ley anterior, tienen efecto general inmediato”.*
11. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que *“(…) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.*
12. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación para el predio ubicado en ..., del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0070 de 22 de junio de 2022.

Expediente 25126-2-22-0070

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-22-0196** de **05 DIC 2022**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, para el predio ubicado en la actual nomenclatura LOTE Y CS 24 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0070 de 22 de junio de 2022, para el predio ubicado en la actual nomenclatura LOTE Y CS 24 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-158775 y la cédula catastral 25126000000000040831800002153, presentada por el señor Bernardo Efraín Noguera Meneses con cédula de ciudadanía No. 6.750.354.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0070 de 22 de junio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA**



Proyectó: Cristian Pitta

Ejecutoriada a los **03 ENE 2023**





ACTO ADMINISTRATIVO No. 03 ENE 2023

Expediente 22-170-2-22-0070

Por lo cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y modificación de la licencia de construcción E.C.C.T. Y C.M. CONJUNTO RESIDENCIAL F.C.C.S. del municipio de Calicut (Campanario).

**ESPACIO BLANCO**

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación y modificación de la licencia de construcción E.C.C.T. Y C.M. CONJUNTO RESIDENCIAL F.C.C.S. del municipio de Calicut (Campanario) y ordenar el archivo de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo de la presente resolución bajo el expediente No. 22-170-2-22-0070 de fecha 03 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse a los señores del artículo 2.2.1.3.7 del Decreto Municipal 1977 de 2013 y a partir del periodo de recurso de reposición auto este ciudad interno dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) de 2017 y el artículo 2.2.1.3.7 del ya mencionado Decreto Municipal 1977 de 2013.



*[Handwritten signature]*

ANDREA PARRA VILLAS  
CANDIDATA ÚNICA PARA EL CARGO DE CALICUT

Emisión: 03 ENE 2023